

CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

La redacción de este código es para su estudio y trabajo, preparándolo para su firma el próximo 6 de febrero de 2016, en Madrid, por los Grupos de Rescate vinculados a la “Reunión Nacional para la Regulación Técnica del Sector Civil del Perro de Rescate”.

Este Código de ética tiene como objetivo sensibilizar a los Grupos de Rescate que trabajan con perros y a sus guías caninos para que su ejercicio se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad y responsabilidad, en beneficio de los animales, de las víctimas, de su trabajo como voluntario y de la sociedad.

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL GUÍA CANINO DE BYR

1. - El Guía Canino al que afecta este código ético es la persona física que realiza las funciones en el ámbito civil, voluntario, de búsqueda y rescate de personas desaparecidas.

El presente Código orientará la conducta del Guía Canino, sus relaciones con su actividad, con sus compañeros, con las víctimas y sus familiares, con los animales, con la sociedad en general y consigo mismo, debiendo cumplir todos los deberes que le imponen las leyes, normas y reglamentos.

2. - El Guía Canino debe poner todos sus conocimientos y recursos técnicos en el desempeño de su actividad. Asimismo, deberá esforzarse por actualizar y ampliar sus conocimientos profesionales.

3. - El Guía Canino debe actuar con integridad, justicia, honradez, lealtad, respeto, formalidad, honestidad, responsabilidad, veracidad, y en estricta observancia a las normas legales y éticas de su actividad.

4. - El Guía Canino debe mantener estrictamente la confidencialidad de la información que le sea confiada en el ejercicio de su actividad, salvo los informes que le sean requeridos conforme a la ley. Asimismo, debe extender a sus colaboradores la misma obligación de guardar secreto profesional.

5. - El Guía Canino debe responder por sus actos, que con motivo del ejercicio de su actividad dañen o perjudiquen a terceros, aún y cuando sus actos o funciones se realicen de manera colectiva.

6. - El Guía Canino que ejerce en el marco de una Entidad, es responsable por las acciones contrarias al código de ética, como resultado de un hecho propio o de compañeros subordinados que ejerzan la actividad en el mismo lugar.

7. - El Guía Canino debe respetar en todo momento los derechos de los animales, compañeros, víctimas y familiares.

8. - El Guía Canino debe atender y prestar sus servicios a quien lo solicite sin discriminación de género, nacionalidad, raza, credo, ideología, nivel cultural o socioeconómico.

9. - El Guía Canino debe ofrecer sus servicios de acuerdo con su capacidad y técnica.

10. - El Guía Canino, al emitir una opinión o juicio profesional en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona, debe ajustarse a la realidad y comprobar los hechos con evidencias.

11. - El Guía Canino deberá evaluar todo trabajo desde una perspectiva objetiva, crítica e imparcial.

12. - El Guía Canino debe procurar la integración de todas las condiciones favorables para el desempeño de su actividad.

13. - El Guía Canino debe ser responsable y decir la verdad en el desempeño de sus funciones de ByR en todo momento.

14. - El Guía Canino al reconocer un error, impericia o deficiencia en su servicio, debe comunicarlo al responsable y advertirle de las posibles consecuencias.

15. - El Guía Canino debe mantenerse siempre actualizado en los avances científicos y tecnológicos que tienen que ver con su actividad y su especialidad, para brindar un servicio profesional y de alta calidad.

16. - El Guía Canino debe transmitir sus conocimientos y experiencia a alumnos y futuros guías caninos, con objetividad y claridad en apego a la verdad.

17. - El Guía Canino debe dignificar su actividad mediante el buen desempeño del ejercicio.

18. - El Guía Canino debe poner en alto el prestigio de su actividad en todo lugar y momento, y denunciar ante la autoridad competente a las personas que ostenten o actúen de forma deshonestas.

19. - El Guía Canino deberá tener respeto y gratitud con los maestros y las instituciones que los formaron, y contribuir en la medida de sus posibilidades en el buen funcionamiento y desarrollo de las mismas.

20. - El Guía Canino debe integrarse con su participación activa y crítica a los órganos de representación gremial y profesional legalmente constituidos.

21. - Cuando el Guía Canino no cuente con los medios técnicos o con el conocimiento necesario debe reconocer su limitación, y derivar el servicio a un compañero que sea competente en la materia.

22. - El Guía Canino tiene la obligación de evitar o reducir al máximo las situaciones de dolor, estrés o ansiedad en los animales, promoviendo su bienestar físico y emocional, en cualquier trabajo que realice con éstos.

23. - La consideración más importante debe ser el bienestar de los animales. Los intereses de otro tipo que tenga el responsable del animal o el Guía Canino, no deben estar por encima de las necesidades básicas del animal.

24. - El Guía Canino debe dirigirse y tratar a los animales de manera cuidadosa, sin gritarles, atemorizarlos, ni golpearlos. No debe referirse a ningún animal en forma despectiva, evitando los apelativos, ya que todo ser vivo merece respeto, y al usar estos calificativos, el Guía Canino se denigra a sí mismo y a su actividad.

25. - El Guía Canino responsable de la educación y la enseñanza a cualquier nivel, debe transmitirles a sus alumnos, con sus palabras y su ejemplo, que los animales, las víctimas y su actividad, merecen ser tratados con respeto y cuidado, así como fomentar actitudes y valores de respeto hacia la vida.

26. - El Guía Canino debe asegurarse de que los animales que van a ser trasladados de un sitio a otro, sean manejados y transportados en condiciones humanitarias, sin que estén en riesgo de herirse ni fracturarse, cumpliendo los requisitos mínimos de bienestar, tales como el espacio necesario, agua, alimento y descanso, tal como lo señalan las normas establecidas al respecto.

27. - La Comisión de Ética y Deontología será la responsable de la vigilancia de la actividad y de la ejecución del presente código, así como de resolver los conflictos que surjan en el marco de este código.

28. - Deberes y compromisos:

- . Deber de atención
- . Ponerse en lugar de la víctima
- . No mentir
- . Deber de conocimiento
- . Deber de igualdad de trato
- . Deber de estar formado adecuadamente
- . Deber de dar una opinión sobre el posible resultado de una intervención
- . Deber de utilizar medios legítimos, legítima y moralmente
- . Deber de la entrega de documentos, si fuera necesario
- . No hacer críticas malintencionadas de ningún compañero de actividad

29.- El Guía Canino debe estar formado a nivel teórico y práctico de acuerdo con la actividad que desempeña.

30.- El binomio Guía Canino-Perro que no tenga la calificación de APTO, de acuerdo a la regulación que solicitamos, no participará con su perro y como guía canino, en ningún operativo. Pudiendo colaborar de la forma que determine el responsable de la búsqueda, pero no como guía canino.